

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 19 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez para resolver, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del termino legal. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO No. 035
Rad 2020-257**

Santiago de Cali, Enero (19) de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderado judicial, por los señores ARLEY TORRES ROJAS Y JULIANA ESMERALDA GONZALEZ SALDARRIAGA.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los acreedores de la Sociedad conyugal, conformada por el vínculo **TORRES - GONZALEZ** que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal. Conforme lo establece el Art. 108 del C.G.P y el Art. 10 del decreto 806 de 2020. Por secretaria se ordena realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

CUARTO: El trámite previsto en este asunto es el establecido en el Artículo 523 del Código General del Proceso.

QUINTO. RECONOCER personeria juridica al Dr Jaime Alonso Gallardo Silvera CC 72.017.895 y TP 101404 del CSJ, para que represente a las partes conforme al poder concedido.

NOTIFÍQUESE.

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: ARLEY TORRES ROJAS Y JULIANA ESMERALDA GONZALEZ SALDARRIAGA

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD